

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 06-11-2020. Informo al señor Juez que en el presente proceso, falta por cumplir una carga procesal que le corresponde al demandante de notificar a la parte demandada. Y el FOPEP y la FIDUPREVISORA dan respuesta a la medida de embargo.

Sírvase proveer.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, seis (6) noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación: 558

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00325-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS  
GENERALES DEL EJE CAFETERO COOPNALSERVIS

DEMANDADAS: ELIA NEICY ORTIZ ORTIZ  
MARIA DORIS ARIAS OSPINA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Y manifieste si quiere la notificación por el centro de servicios judiciales de la Ciudad. Para lo anterior se le concede el término de **30** días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

De igual manera se ordena incorporar a estas diligencias, las respuestas del FOPEP y la FIDUPREVISORA, para que obren dentro del proceso y para conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se Notifica por Estado del 09-11-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría